



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR  
2023**



## IDENTIFICACIÓN:

Nombre del Establecimiento	:	Escuela Básica F-455 “Alejandro Gidi”
Rol Base de Datos	:	03257-3
Decreto Cooperador	:	10753/1980
Régimen	:	Semestral
Jornadas	:	J.E.C.D.
Dependencia	:	Municipal
Nombre del Director	:	Ramón Mercado Lobos
Dirección	:	Avda. Cementerio s/n, Linares
Comuna	:	Linares
Teléfono	:	073-2213975 / 073-2298605

## INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación, se inserta en la facultad que el Decreto 67/2018, otorga a la Dirección de los Establecimientos educacionales para establecer las medidas destinadas a adaptar el proceso evaluativo a las características propias de cada unidad educativa.

Este Reglamento ha sido formulado sobre la base del análisis realizado por los docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTICULO 1°:** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del nivel de Enseñanza Básica de la Escuela Alejandro Gidi de Linares, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de educación.



La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Alejandro Gidi.
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° a 6°

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales. Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	

7° y 8° básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Artes Visuales, Música, Tecnología Orientación		

**ARTÍCULO 2°:** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una



oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 - 7,0
Bueno	B	5,0 - 5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0 - 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de:

**Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por lograr (PL)**

**TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO**

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	<b>L</b>	<b>mayor al 60%</b>
Medianamente Logrado	<b>ML</b>	<b>Igual al 60%</b>
No Logrado	<b>NL</b>	<b>Menor al 60%</b>



Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD</b>		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	<b>NO</b>	Concepto o criterio no observado
Nunca	<b>N</b>	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	<b>O</b>	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	<b>G</b>	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	<b>S</b>	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

**ARTÍCULO 4º:** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

### **De las Evaluaciones**

**ARTÍCULO 5º:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativamente**.



Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**ARTÍCULO 6º:** La normativa de evaluación se respalda en:

Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

#### **Instrumentos de evaluación**

**ARTÍCULO 7º:** Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 8º:** Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

**ARTÍCULO 9º:** Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

**ARTÍCULO 10º:** Para la **evaluación formativa** serán considerados, además los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 11º:** Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de



aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION	
FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres

**ARTÍCULO 12°:** Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

Se utilizará planilla Excel que detalle la evaluación formativa de cada asignatura, la que será considerada al momento de calificar.

**ARTÍCULO 13°:** Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Prueba semestral / Nivel (PSU-SIMCE)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria

**ARTICULO 14°** Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa, deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.



## De la retroalimentación de los aprendizajes

**ARTÍCULO 15º:** La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

<b>PRIORIZAR</b>	<b>EVITAR</b>
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar <b>solo</b> correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación

## De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

**ARTÍCULO 16º:** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

1) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.

2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.



3) UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.

4) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante. Adicionalmente, el docente debe informar vía mail a encargado de actualizar página web fecha de evaluaciones.

5) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

6) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

7) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

8) Docente aplica instrumento de evaluación.

9) En un plazo no superior de 1 semana docente entrega calificación y realiza retroalimentación a los estudiantes, registrando en el leccionario la calificación final del proceso formativo y sumativo correspondiente.

10) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

### **De las calificaciones**

**ARTÍCULO 17°:** Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

**ARTÍCULO 18°** Los estudiantes de la escuela Alejandro Gidi tendrán 4 (cuatro) calificaciones semestrales en cada asignatura.



**ARTÍCULO 19°** Para las asignaturas de 1° a 8° básico se aplicará la siguiente tabla porcentual de manera semestral:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE
<b>TRABAJO EN CLASES (BITACORA)</b> Trabajos y actividades desarrollados en las distintas asignaturas en la sala de clases, que tengan la consistencia pedagógica para ser evaluados.	35%
<b>ELABORACIÓN DE MATERIAL (PRODUCTO)</b> producto elaborado por parte del alumno/a, como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, otros.	25%
<b>GOOGLE FORMS O EVALUACIÓN ESCRITA</b> evaluaciones escritas o a través de plataformas como, Google forms, kahoot, quizizz, u otras.	20%
<b>CÓMO LO EXPLICO</b> Contempla la explicación de un contenido de acuerdo a la estrategia que el estudiante considere pertinente y se sienta cómodo de realizar.	20%



**ARTICULO 20°** Las calificaciones serán registradas en el libro de clases considerando nota y ponderación en cada una de las 4 estrategias y asignatura correspondiente

**ARTÍCULO 21°:** En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

**ARTÍCULO 22°:** Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

**ARTÍCULO 23°:** De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

**Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

**Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

El promedio final por asignatura y/o el promedio general anual igual a **2.9 o 3.9 podrá subir o bajar una décima de acuerdo a los antecedentes académicos del estudiante.**

**Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5

### **De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.**

**ARTÍCULO 24°:** La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar personalmente o mediante agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se reintegre a clases el estudiante.

**ARTÍCULO 25°:** El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla al momento de reintegrarse, solo previa justificación con certificado médico o alguna otra situación que aluda el apoderado y realmente amerite ser considerada, el profesor le otorgará una fecha posterior. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

**ARTÍCULO 26°:** En el caso de existir una asistencia inferior al 60% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el ARTÍCULOS 24° y 25° del presente reglamento.

### **De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales.**

**ARTÍCULO 27°:** De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**ARTÍCULO 28°:** No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o

módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas, aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente y los estudiantes que se encuentren suspendidos.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

### **De la evaluación diferenciada de los alumnos(as) pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE)**

**ARTICULO 29°** Los alumnos que pertenezcan al Programa de integración escolar (PIE), se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada en todas las asignaturas, siendo el profesor de la asignatura el encargado de realizar esta adecuación de acceso. En el caso de Lenguaje y Comunicación y Matemática. estos procedimientos los deberá aplicar, conjuntamente, el profesor de asignatura con el profesor diferencial correspondiente a cada curso y, deberán ser trabajados y consensuados colaborativamente, entre ambos docentes, en el horario estipulado para el trabajo colaborativo de integración, instancia en la cual se elaborarán las adecuaciones curriculares para los alumnos con NEE (Necesidades educativas especiales) de acuerdo a su nivel de competencias.

**ARTICULO 30:** La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

**ARTICULO 31°** se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitoria o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.



**ARTICULO 32°** Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

#### **De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:**

**ARTÍCULO 33 :** El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante de la Escuela Alejandro Gidi y a lo contemplado en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 34 :** La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

**ARTÍCULO 35** Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

**ARTÍCULO 36 :** La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cite al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará la nota mínima.

La copia o plagio en trabajos escritos deberán considerar en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado equivalente al 40% del puntaje total.

## **De la promoción y repitencia**

**ARTÍCULO 37** Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 38** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

**ARTÍCULO 39** En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 40** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;



- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 41** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar a través de libreta de comunicación al apoderado (medio oficial de comunicación en presencialidad y WhatsApp en casos especiales) y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje,
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:



- a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el ARTÍCULO 25° del presente reglamento.
  - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
  - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**ARTICULO 42** En el caso de estudiantes que repitan curso no existirá impedimento alguno para ser matriculado en el establecimiento para el año escolar siguiente.

**ARTICULO 43°** Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

**ARTÍCULO 44°** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 45°** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

#### **Del acompañamiento pedagógico a estudiantes**

**ARTÍCULO: 46°** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**ARTÍCULO 47°** Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a



lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**ARTÍCULO 48°** Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento, tutorías o nivelación que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

**ARTÍCULO 49°** Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

De seguir con las malas calificaciones se llamará nuevamente al apoderado para tomar otras medidas remediales de común acuerdo, teniendo el apoderado la obligación de asistir a cada citación y cumplir con lo consensuado.

#### **De la comunicación con los padres y apoderados**

**ARTÍCULO 50°** El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

**ARTÍCULO 51°** Se entregará un informe de notas parciales en cada reunión de apoderados deberán firmar nómina que acredite la recepción de este documento.

Al término de cada semestre en reunión de apoderados recibirán un informe con el resultado obtenido por sus estudiantes durante dichos períodos.

Al finalizar el año durante la matrícula recibirán el certificado anual de estudios.

#### **Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación**

**ARTÍCULO 52°** El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 53°** Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.



**ARTÍCULO 55°** Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

**ARTÍCULO 56°** El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional <https://escuelaalejandrogidi.cl/> y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

### **Consideraciones especiales**

**ARTÍCULO 57°** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 58°** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Director, UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

**ARTÍCULO 59°** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 60°** Las actas deberá ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director.

## **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 20 DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTICULO 20° Las calificaciones serán registradas en PLANILLA EXCEL que llevará cada docente de acuerdo a la asignatura que imparte, para posteriormente ingresarlas al libro de clases una vez que esté terminado el proceso de evaluación formativa y sumativa de cada estrategia estipulada en el ARTÍCULO 19°, considerando nota y ponderación en cada una de ellas.